

ACTA ORDINARIA N° 04-12

Acta número cero cuatro-doce de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el treinta y uno de Enero del dos mil doce a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Romelia Vargas Hernández	
Enio Valenzuela Ruiz	
Josué Villalobos Matamoros	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

José Fernando León Sandoval

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Reina Gloria Cruz Jiménez (se encuentra enferma avisó por teléfono)

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Ronny Rodríguez Villalobos
Mayra Fernández Leiva
Alba Rosa Gómez Espinoza
Alan Masis Angulo

VICE INTENDENTA

Mercedes Delgado Vargas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

MEDITACION

- I. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- II. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 03-12
- III. VISITA (Comité Distrital de Deportes)
- IV. CORRESPONDENCIA
- V. MOCIONES
- VI. INFORME DE COMISIONES
- VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VIII. INFORME DEL INTENDENTE
- IX. ASUNTOS VARIOS

MEDITACION

A cargo del Presidente Municipal

I. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se somete a conocimiento el orden del día el cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

II. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 03-12

Se somete a ratificación del Concejo el Acta ordinaria 03-12 la cual se ratifica en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

III. VISITA (Comité Distrital de Deportes)

- a. **Se recibe a los señores Maricela Bustos, Armando Chaves, y Yolanda Sánchez miembros del Comité Distrital de Deportes, Pilar Solórzano, miembro del Comité Comunal de Deportes de Cóbano y a los señores Cristian Sequeira y Ronny Montero representantes del Equipo de Cóbano.** Se les da la bienvenida y expresa el presidente que la idea de citarlos es tratar de hablar sobre algunos aspectos que no están caminando correctamente en el uso de la plaza conocida como el estadio. El señor Sequeira indica que el no puede quedarse porque tiene un partido, el presidente sugiere hacer una extraordinaria solo para atender este asunto, se les avisará. Los muchacho del equipo de Cóbano e retiran. La señora Maricela Bustos y explica algunos de los problemas que están

teniendo con este equipo por el uso del estadio y ella específicamente con el señor Sequeira, agrega que el equipo de mujeres que ella dirige cancela el uso del estadio a Pilar única miembro del comité comunal de deportes y tesorera.

MINOR: Esta no es una situación fácil pero debemos tratar de llegar a un acuerdo.

El presidente del comité Señor Armando Chaves indica que ese es una de las muchas situaciones que se le han presentado pero también les preocupa la situación legal del estadio y la necesidad que tienen de una oficina ya que cuentan con muchos documentos los cuales están en cajas en la casa suya y la de Maricela. La Vice Intendente explica que están en el proceso del cierre del gimnasio y esas oficinas que están ahí se van a arreglar para que puedan ser utilizadas por ellos. También agrega que desde el año anterior ellos han querido contratar a alguien que se encargue de la administración del gimnasio, de abrir y cerrar, de coordinar las actividades, de las luces, el agua en fin todo lo que tenga que ver con el mismo.

ENIO. Agrega que cree que lo más conveniente es que para nombrar esta persona antes se reúna el concejo, el comité y el colegio que, que son los tres entes involucrados para no tener problema con la directora.

PRESIDENTE: creo que es una buena idea y muy necesaria.

Los señores se retiran y quedan en espera de que les citen a sesión extraordinaria.

IV. CORRESPONDENCIA

- a. **Maricela Bustos. Secretaria. Comité Distrital de Deportes.** Transcribe acuerdo donde solicitan al Concejo realizar las gestiones para la segregación, traspaso e inscripción del terreno denominado Estadio, agregan que ese comité no se hace responsable por cualquier accidente o situación irregular que se dé dentro de las instalaciones del estadio municipal. Se conoce.
- b. **Maricela Bustos. Secretaria. Comité Distrital de Deportes.** Transcribe acuerdo donde solicitan se les dote de una oficina administrativa la que requieren para resguardar papelería y artículos deportivos. Informarles que actualmente no se cuenta con oficina disponible, pero con el cierre perimetral del gimnasio también se arreglarán las oficinas que se encuentran debajo de las gradas y quedaran en óptimas condiciones para su uso.
- c. **Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario Financiero.** Presenta convenio de cooperación con el Ministerio de Hacienda el cual tiene como objetivo poder obtener información con respecto a las declaraciones presentadas ante tributación. Se lee y comenta el convenio:

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA

Entre nosotros el **MINISTERIO DE HACIENDA**, domiciliado en el Cantón de San José, cédula de persona jurídica número dos- cien- cero cuarenta y dos mil cinco, representado en este acto por el señor FERNANDO HERRERO ACOSTA, mayor, casado, Economista, vecino de San José y portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos siete- mil cuatrocientos ochenta y dos, en condición de Ministro de Hacienda, nombrado según Acuerdo de la Presidencia de la República número 001-P del ocho de mayo del 2010, con facultades de representante del Ministerio de Hacienda y el **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO** con cédula jurídica número tres- cero cero siete- cero siete ocho dos nueve siete, representado por el señor OMAR FERNANDEZ VILLEGAS, mayor, casado dos veces, comerciante, cédula de identidad número dos – quinientos tres- cuatrocientos noventa y ocho, vecino de Cóbano centro, actuando en la condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano según Resolución número 0746-E11-2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, por un período de gobierno que va del 07 de febrero del año 2011 al 30 de abril del año 2016 publicado en el Alcance N° 13 en “La Gaceta” N° 36 del 21 de febrero del 2011, con poderes suficientes, hemos convenido en suscribir el presente convenio de cooperación e intercambio de información, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas

CONSIDERANDO

- I- Que ambas instituciones son administraciones tributarias de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas; así como el Código Municipal, Ley N°7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.
- II- Que en el ejercicio de sus funciones, existen intereses coincidentes que potencian la eficiencia y eficacia de cada una de las Administraciones Tributarias, por lo que se ha decidido aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión, recaudación y fiscalización de los tributos y promover el cumplimiento de los contribuyentes.
- III- Que el Ministerio de Hacienda debe asegurar que los recursos financieros

del Estado Costarricense sean obtenidos al menor costo posible, promover su adecuada asignación y proveer la información oportuna y segura que permita la transparencia en el desempeño de la gestión y la correcta rendición de cuentas. Como parte de su gestión, destaca el velar por la correcta y eficiente recaudación de todos los impuestos, tasas, contribuciones, productos del uso de la propiedad fiscal y en general de todos los ingresos públicos.

- IV- Que es fundamental para el Ministerio de Hacienda minimizar el déficit fiscal mediante una mejor recaudación, racionalización del gasto y mayor flexibilidad en su asignación; así como desarrollar la capacidad institucional para formular y concertar la política económica y promover el desarrollo del mercado financiero estimulando el ahorro interno y la integración con el mercado financiero internacional.
- V- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios: toda persona, física o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar a la Administración Tributaria, la información de trascendencia tributaria, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.
- VI- Que el dictamen de la Procuraduría General de la República C-250- 2009, referente al suministro de información de entidades públicas a la Administración Tributaria señala en sus conclusiones:

“El suministro de información de trascendencia tributaria por parte de un organismo público a la Administración Tributaria permite una efectiva aplicación de las leyes tributarias, constituyendo así un mecanismo eficaz de prevención contra la evasión fiscal y eventuales actividades ilícitas de cualquier contribuyente, sea nacional o extranjero.”

- VII- Que es necesario regular formas especiales de asistencia mutua y cooperación con el objeto de prevenir, investigar y sancionar las infracciones, defraudaciones e ilícitos contemplados en la legislación tributaria nacional o regional, respetando los principios del debido proceso, según se trate de acciones administrativas y judiciales.
- VIII- Que el Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece en su artículo 107:

“(…) Los funcionarios públicos de cualquier dependencia u oficina pública, los de las instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas y las demás instituciones descentralizadas del Estado y los de las municipalidades, estarán obligados a suministrar, a la Administración Tributaria, cuantos datos y antecedentes de trascendencia tributaria recaben en el ejercicio de sus funciones (…)”

- IX- Que la tendencia en materia de fiscalidad consiste en llevar a cabo una política abierta de suscripción de convenios de intercambio de información tributaria, así como de convenios para evitar la doble imposición internacional y la evasión, para lo cual juega un papel preponderante el acceso a la información con que cuentan otras instituciones que forman parte del Estado.
- X- Que los convenios de cooperación e intercambio de información tributaria constituyen instrumentos útiles del Ministerio de Hacienda para combatir la evasión fiscal, la subfacturación y sobrefacturación, entre otros.
- XI- Que el Ministerio de Hacienda por medio de su Programa de Ingresos ejerce funciones de Administración Tributaria y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano cuenta con información de relevancia tributaria que es importante para el control tributario que debe ejercer dicho Ministerio.
- XII- Que en el ejercicio de tales funciones, existen intereses coincidentes que no han sido potenciados ni canalizados adecuadamente en función de la eficiencia y eficacia de ambas instituciones.
- XIII- Que de conformidad con el Artículo 2 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, la Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Asimismo el artículo 4, señala: que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y dentro de sus atribuciones se incluyen entre otras:
 - “...e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
 - f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”
- XIV- Que es de interés tanto del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano como del Ministerio de Hacienda, participar de los esfuerzos que realiza el estado costarricense en materia de recaudación de tributos.

XV- Que el Ministerio de Hacienda y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano conscientes de la necesidad del recaudo eficiente y eficaz de los tributos, han decidido aunar esfuerzos en pro del fortalecimiento de la administración de los mismos.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación e intercambio de información el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Objeto). El objeto del presente convenio será establecer las condiciones para la cooperación y el intercambio de información entre el Ministerio de Hacienda y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

SEGUNDA: (Confidencialidad).- Para el caso de las acciones relativas a la transferencia de información ambas entidades se comprometen al uso de la información para el cumplimiento exclusivo de sus fines, velando por la observancia en todo momento, tanto del interés público como de las regulaciones y dictámenes que a este respecto se han emitido. La confidencialidad de la información deberá estar razonablemente garantizada a través de las medidas de control que establezca cada una de las entidades para los procesos de: entrega, recibo y uso de esa información intercambiada.

TERCERA: Acciones de cooperación mutua

- a. Facilitar en ambos sentidos, en forma gratuita y dentro del marco jurídico, el intercambio de información de trascendencia tributaria, manteniendo la debida confidencialidad de ésta.
- b. Brindar a las partes cualquier información y documentación solicitada por éstas, que sea necesaria para la ejecución de sus funciones, siempre y cuando exista autorización legal para ello.

CUARTA: (Del compromiso de ambas partes). Las partes suscribientes se comprometen a:

- a. Usar la información obtenida o recabada sólo para fines tributarios de la propia Administración Tributaria, la cual está impedida para trasladarla o remitirla a otras oficinas, dependencias o instituciones públicas o privadas.
- b. Custodiar debidamente la información intercambiada, a fin de que no sea conocida por terceras personas ajenas a este convenio, de modo tal que las partes no pueden vender, divulgar, publicar o entregar la información relacionada sin que medie autorización de la parte que suministró la información.
- c. La información suministrada por ambas partes, será manejada y recopilada bajo el entendido que para todos los efectos legales, éstas serán consideradas simples depositarias de la información y coordinarán a lo interno para su uso y administración.
- d. Prescindir de solicitar información, cuando en virtud de las disposiciones del Código de Normas y Procedimientos Tributarios o de leyes especiales, la misma esté amparada por la garantía de la confidencialidad.

QUINTA: (De la relación). El presente convenio no crea ninguna relación laboral, legal o financiera entre las partes, sino es la expresión de su interés e intenciones de cooperación y de trabajo conjunto.

SEXTA: (De la utilización de la Información). Las partes de este convenio utilizarán la información a que tengan acceso por virtud de suscripción del presente documento, para el estricto cumplimiento de los fines públicos encomendados a cada una. De igual forma, las partes se comprometen a tomar acciones para garantizar la confidencialidad de la información y a establecer mecanismos de control respecto al uso, suministro, recibo y entrega de los datos intercambiados en virtud del presente convenio de cooperación.

SÉTIMA: (Rescisión y resolución contractual). Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, cuando medien motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, las partes quedan ampliamente facultadas para resolver unilateralmente sin responsabilidad alguna de su parte el presente convenio, ante el incumplimiento grave e injustificado o la violación reiterada imputable a la otra parte, de las cláusulas pactadas o de las condiciones mínimas legales o reglamentarias que regulan la materia, previa garantía del derecho de audiencia y defensa. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudieren existir, ante tal incumplimiento.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos y actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

OCTAVA: (Administradores del Convenio). Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio, velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes así como

gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos que se requieran, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano nombra como administrador del convenio a Ronny José Montero Orozco, Administrador Tributario y Financiero, teléfono 2642-0238 extensión 116, correo electrónico: rmontero@municobano.go.cr. Por su parte el Ministerio de Hacienda, designa como administrador al Gerente en ejercicio de la Administración Tributaria de Puntarenas teléfono 2539-4243.

No obstante lo indicado anteriormente, ambas partes podrán sustituir al administrador general del convenio, previa notificación por escrito, de lo contrario, se entenderá que actuarán en este cargo durante el plazo del convenio.

NOVENA: (Modificaciones). De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones, se podrán incluir modificaciones así como adiciones a este Convenio de Cooperación e Intercambio de Información. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo addendum.

DÉCIMA: (Asuntos no previstos y discrepancias). Cualquier asunto no previsto, al igual que toda discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que lo inspiran en su suscripción. Toda comunicación debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la cláusula décima primera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: (Comunicaciones y notificaciones). Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

Ministerio de Hacienda

Administración Tributaria de Puntarenas
Puntarenas, centro. Calles 1 y 3, avenida 2.
Teléfono 2539-4243
Fax: 2661-0490

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Licenciado Ronny José Montero Orozco
Administrador Tributario y Financiero
Teléfono 2642-0238 extensión 116
Correo electrónico: rmontero@municobano.go.cr.

DÉCIMA SEGUNDA: (Estimación). En razón de que no se contraen compromisos financieros para las partes pactantes, ni se generan obligaciones específicas de las cuales se deriven de manera inmediata una disposición de fondos públicos, el presente convenio carece de estimación.

DÉCIMA TERCERA: (Cesión). Ninguna de las partes firmantes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: (Propiedad Intelectual). La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y Signos distintivos N° 7978, la Ley de Información No Divulgada N° 7975, según corresponda así como por la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las fuentes normativas.

Queda entendido que toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos a los correspondientes autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA QUINTA: (Los recursos). Cada entidad incorporará dentro de sus presupuestos los recursos financieros necesarios. Además aportará los recursos humanos e institucionales requeridos para el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: (Plazo). El presente Convenio de Cooperación e Intercambio de Información tendrá un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de su firma, prorrogables por períodos iguales y con un máximo de veinte años. Se operará la prórroga automática salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes que hará saber a la otra al menos con sesenta días naturales de anticipación a su vencimiento.

CONSIDERANDO:

- Que la Administración Tributaria presenta convenio de Cooperación con el Ministerio de Hacienda denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA
- Que este Convenio va a permitir obtener información de las declaraciones presentadas ante Tributación.
- Que con este convenio de intercambio se podría de oficio cobrar las patentes de acuerdo a los ingresos que estas generen a sus propietarios.
- Que este convenio le va a permitir a este Concejo aumentar el ingreso generado por las patentes comerciales

ACUERDO N°2

SE ACUERDA: “Aprobar en todas sus partes el Convenio denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA y autorizar al Intendente Municipal para que firme el mismo” ACUERDO UNANIME

V. MOCIONES

Se dispensa

VI. INFORME DE COMISIONES

a. PROYECTO DE RESOLUCION

Pase número 006 del veinticuatro de Enero del Dos Mil Doce.

Expediente número 2934-06. Beneficiario. Tres Ranas Voladoras S.A.

Sector

Costero:

Recomendación.

Una vez analizado el Proyecto de Resolución con las correcciones respectivas esta comisión recomienda al Concejo se apruebe el proyecto de resolución y se autorice al Intendente Municipal a firmar el contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada TRES RANAS VOLADORAS S.A.
- Que una vez analizada el expediente esta Comisión recomienda al Concejo aprobar el proyecto de Resolución y autorizar al Intendente Municipal a firmar el Contrato.

ACUERDO N°.03

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.” ACUERDO UNANIME

b. APROBACION DE ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCION

Pase número 008 del veinticuatro de Enero del Dos Mil Doce.

Expediente número 3503-06. Beneficiario. PAYASO GRAFICO S.R.L.

Sector

Costero:

Recomendación.

Una vez analizado el Adendum al Proyecto de Resolución con las correcciones respectivas esta comisión recomienda al Concejo se apruebe el adendum al proyecto y se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo adendum al contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada PAYASO GRAFICO S.R.L.
- Que una vez analizado el expediente esta Comisión recomienda al Concejo aprobar el adendum al proyecto de Resolución y autorizar al Intendente Municipal a firmar el respectivo adendum al Contrato.

ACUERDO N°.04

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.” ACUERDO UNANIME

c. APROBACION DE ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCION

Pase número 007 del veinticuatro de Enero del Dos Mil Doce.

Expediente número 2815-2005. Beneficiario. AUTUM AIR S.R.L.

Sector

Costero:

Recomendación.

Una vez analizado el Adendum al Proyecto de Resolución con las correcciones respectivas esta comisión recomienda al Concejo se apruebe el adendum al proyecto y se autorice al Intendente Municipal a firmar el respectivo adendum al contrato.

Considerando:

- Que la comisión de Zona Marítimo Terrestre ha conocido solicitud de la sociedad denominada AUTUM AIR S.R.L.
- Que una vez analizado el expediente esta Comisión recomienda al Concejo aprobar el adendum al proyecto de Resolución y autorizar al Intendente Municipal a firmar el respectivo adendum al Contrato.

ACUERDO N°.05

SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.”
ACUERDO UNANIME

VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO ZONA MARITINO TERRESTRE

- a. Alcides Fernández Elizondo.** Encargado. Oficio ZMT 009-2012. Adjunta informe realizado por el Ing. Alonso Fernández Paniagua sobre la construcción de la casa de la sociedad denominada Estrella de Santa Teresa S.A., el cual textualmente dice:

Con respecto a respuesta al oficio formula de pase # 007-2012, en este departamento se tramito y otorgo un permiso de construcción para el proyecto denominado Casa de Habitación y planta de tratamiento domiciliar, a nombre de Estrella de Santa Teresa S.A, propiedad con número de plano catastro P-986358-2005, este ubicado en Playa Carmen. El proyecto según los expedientes que se llevan en este departamento presenta lo siguiente:

- Permiso de construcción n° 025/2011, otorgado el 15 de Abril del 2011
- Visto bueno del Ministerio de Salud, para planta de tratamiento domiciliar, oficio PC-ARS-PE-PRS-G-045-2011
- El profesional responsable es el Ing. Yencie Vásquez Rojas IC-10522
- El área de construcción es de 400 m2, de uso residencial y recreativa según plan regular.
- Planos visados por el CFIA, contrato OC-503846 y OC-529309
- Se realizó una visita al sitio en conjunto con el señor Alcides Fernández y se verifico que las obras cumplen con lo especificado en planos constructivos y que estas finalizaron en el mes de diciembre pasado.
- Se midieron los retiros y altura de construcción en sitio y estos cumplen, según el plan regulador de Playa Carmen vigente, cabe destacar que en el área de la piscina, se construyó una terraza sin techo integrada a la misma, la cual tiene un retiro lateral de 1.50 metros con la colindancia, por lo que quedara pendiente resolver con el departamento de zona marítima.

CONSIDERANDO:

- Que mediante oficio MPD-ZMT 915-2011 suscrita por los Arquitectos Luis Guillermo Miranda Coordinador Sub-Proceso ZMT y Antonio Farah Matarrita Lider a.i. proceso Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo solicitaron se les aclaran dudas generadas en torno al proyecto en construcción en el sector de Playa Carmen denominado The Beach House.
- Que se le solicito al encargado del departamento de zona marítimo terrestre la aclaración respectiva.
- Que este ha remitido un documento elaborado por la Ingeniería municipal donde explica el contenido del expediente de la construcción a nombre de Estrella de Santa Teresa S.A.
- Que se entiende que Estrella de Santa Teresa y The Beach House es lo mismo.

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: “Remitir nota de la Ingeniería municipal al ICT donde se detalla las condiciones de la construcción indicada en el oficio MPD-ZMT 915-2011”. ACUERDO UNANIME

DPTO. INGENIERIA

- b. Alonso Fernández. Ingeniero Municipal.** Asunto. **Uso de suelo de Ángela de Malpaís S.R.L.** Modificación de altura referencia oficio CMDCS 251-2011
Por medio de la presente les informo sobre la solicitud para modificación de altura del uso de suelo ya aprobado por el Concejo, referencia oficio CMDCS 251-2011, otorgado el 7 de setiembre de 2011, en la

propiedad plano catastro n° P-0183461-1994, propiedad de Ángela de Malpaís S.R.L, este con ubicación en Santa Teresa del cruce de Malpaís lote esquinero frente al Hotel Playa Carmen, para proyecto de Condominio comercial y residencial.

Inicialmente se aprobó la altura del edificio para cuatro pisos, pero el propietario está pidiendo una modificación para aumentarlo a cinco pisos, motivos de diseño, carácter arquitectónico y económico, adjunto documento emitido por propietario de las razones por la que piden este cambio.

En cuanto a la ley de construcciones sobre la altura de las edificaciones esta dicta en el artículo V.2.1, que la altura no excederá de una vez y media el ancho promedio de la calle, medida está desde la línea de propiedad, dicho inmueble al ser lote esquinero cuenta con dos calles, en este caso tomo como referencia la de menor ancho (11 metros) para cálculo de la altura y esta nos da para un máximo de 5 pisos, al no haber un plan regulador en dicha zona este es el criterio utilizado.

CONSIDERANDO:

- Que este Concejo aprobó uso de suelo comercial para la propiedad con plano catastrado n° P-0183461-1994 a nombre de Ángela de Malpaís S.A.
- Que los desarrolladores decidieron modificar la altura del edificio a construir a cinco pisos.
- Que indica el Ingeniero Municipal en su criterio En cuanto a la ley de construcciones sobre la altura de las edificaciones esta dicta en el artículo V.2.1, que la altura no excederá de una vez y media el ancho promedio de la calle, medida está desde la línea de propiedad, dicho inmueble al ser lote esquinero cuenta con dos calles, en este caso tomo como referencia la de menor ancho (11 metros) para cálculo de la altura y esta nos da para un máximo de 5 pisos.
- -Que al no existir plan regulador en la zona el criterio que se aplica es el indicado en este informe

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: "Aprobar la modificación al uso de suelo comercial solicitado por la sociedad denominada Ángela de Mal País S.A. propiedad con plano catastrado n° P-0183461-1994". ACUERDO UNANIME

c. **Alonso Fernández Paniagua. Ingeniero Municipal.**

Por medio de la presente les informo sobre la solicitud para uso de suelo en la propiedad plano catastro n° P-1114022-2006, propiedad de Elfic Village de Las Delicias S.A., este con ubicación en Las Delicias por la cancha de fútbol, para proyecto de senderos y juegos de uso comercial.

El día 25 de enero se realiza una visita al sitio, en campo se observa que dicha propiedad cuenta con un acceso en servidumbre agrícola de 254 metros de longitud, ancho promedio de 7 metros, dicho camino está en buen estado cuenta con servicio de electricidad (un tramo de aproximadamente 80 metros) y acueducto. El propietario tiene un contrato con el I.C.E., para hacer una ampliación y donación de la línea primaria monofásica, en caso de luz verde al proyecto (oficio caso N° 2006-41-109).

El propietario no cuenta con planos del proyecto, pero pretende hacer una presentación al Concejo, además me comento que es para turismo ecológico, hacer senderos, juegos entre los árboles, zonas verdes y un rancho rustico para recepción. Queda totalmente prohibido el abrir caminos y cortar árboles, el uso de maquinaria y equipo pesado.

El proyecto está planeado para ser totalmente amigable con el medio ambiente, en el aspecto constructivo se debe de cumplir la ley de construcciones y de planificación urbana. En lo que respecta a aspectos técnicos no veo inconveniente, faltaría el criterio legal y el de patente, esto por la figura que representa la servidumbre agrícola en el plano comercial.

Se conoce el criterio del Ingeniero con respecto al uso de suelo solicitado, se le solicita al Depto. Legal y de Patentes nos indiquen si es posible otorgar el uso de suelo solicitado para desarrollar el proyecto mencionado.

VIII. INFORME DEL INTENDENTE

- a. **Omar Fernández. Intendente.** Presenta expediente de Licitación Abreviada N°2012LA-000001-01 "Contratación de Maquinaria para la Extracción de Material" el cual cuenta con todos los requisitos de ley y la recomendación de la Proveeduría Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que se ha realizado Licitación Abreviada N°2012LA-000001-01 Contratación de Maquinaria para Extracción de Material.
- Que esta licitación es por un monto máximo doce millones cuatrocientos mil colones con 00/100 (¢12.400.000,00)

- Que han participado las siguientes empresas: Transporte Jiménez y Mora S.A., Tractores San Antonio S.A., Agro turística Moya y Fernández S.A.
- Que la proveedora en su recomendación indica que por cumplir con todos los requisitos del cartel según el departamento legal y técnico de este Concejo y ajustarse al presupuesto disponible y dar un mejor precio, se adjudique a la empresa Transportes Jiménez y Mora S.A. por un monto de once millones ciento sesenta mil colones con 00/100 (¢11.160.000,00)

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2012LA-000001-01 Contratación de Maquinaria para Extracción de Material a la empresa Transportes Jiménez y Mora S.A. Se adjudican los renglones: Línea 1 por un monto de ¢8.160.000.00. y la Línea 2 por un monto de ¢3.000.000.00 para un total de ¢ 11.160.000.00 (once millones ciento sesenta mil colones con 00/100)” ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- b. Omar Fernández. Intendente.** Presenta Liquidación Presupuestaria correspondiente ejercicio económico del 2011, la cual indica se elabora de acuerdo a los formatos enviados por la contraloría general de la república. La Liquidación presupuestaria del ejercicio económico del 2011 corresponde a un monto total de quinientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y ocho con 11/100 (¢594.585.058.11) de los cuales el superávit libre corresponde a un monto de ocho millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 28/100 y el superávit específico a un monto de quinientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil setecientos sesenta y cinco con 83/100 (¢586.400.765.83).

CONSIDERANDO

-Que el Intendente ha presentado liquidación presupuestaria correspondiente ejercicio económico del 2011 elaborado por el departamento de contabilidad.
 - Que esta liquidación presupuestaria corresponde a un monto total de quinientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y ocho con 11/100 (¢594.585.058.11)
 -Que de este monto total ocho millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 28/100 corresponden al superávit libre y quinientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil setecientos sesenta y cinco con 83/100 (¢586.400.765.83) al superávit específico.

ACUERDO N° 8

SE ACUERDA:“Aprobar en todas sus partes Liquidación Presupuestaria correspondiente ejercicio económico del 2011 por un monto total de quinientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y ocho con 11/100 (¢594.585.058.11)” ACUERDO UNANIME

- c. Mercedes Delgado. Vice Intendente.** Atendiendo acuerdo tomado en la sesión ordinaria 02-12 Presenta informe de los diferentes departamentos con respecto a la construcción realizada de un Rancho Bar con instalaciones sanitarias, mismas que se están desarrollando en la concesión a nombre de Bosques Arelys en Playa Carmen. Se conoce
- d. Presenta documento firmado por el Sr. Antonio Vallese, como representante de la calle Linda Vista en Montezuma,** donde le solicita su intervención en un asunto que a pesar de varias gestiones todavía no ha sido resuelta por el concejo. Indica la nota que el año 2010 se enteró que el camino denominado Calle Linda Vista, el cual desde la carretera principal lleva a su propiedad y a la de otros vecinos aparece en este Concejo como Camino Agrícola, lo cual considera no se ajusta a la realidad ya que por lo menos 10 vecinos han solicitado y obtenido permisos de construcción aportando los respectivos planos catastrados. Agrega que la primera solicitud para que el Concejo definiera esa situación se presentó en octubre del 2010 y al no recibir respuesta volvieron a solicitar aclaración en julio del 2011, en 31 de octubre del 2011 el responsable de ZMT Sr. Alcides Fernández junto con el Ingeniero Municipal Alonso Fernández realizaron una inspección en el sitio comprometiéndose a informar al Concejo con un criterio técnico. A la fecha el Concejo no se ha pronunciado.

CONSIDERANDO:

- Que este Concejo no ha conocido criterio técnico alguno con respecto a la calle denominada Linda Vista

ACUERDO N°9

SE ACUERDA: “Solicitarle al Ingeniero el criterio sobre la inspección que realizó a la calle denominada Linda Vista y a la Asesora legal criterio sobre la misma y si es posible declararla pública” ACUERDO UNANIME

- e. Presenta nota de la Lic. Agnes Gómez Franceschi.** Dirigida a la Intendencia donde le informa que existe la posibilidad de optar por la donación de un vehículo por parte del Poder Judicial y entre otros requisitos esta el acuerdo del Concejo autorizando la solicitud

CONSIDERANDO:

- Que según la Diputada Lic. Agnes Gómez Franceschi existe la posibilidad de la donación de un vehículo del poder judicial.
- Que este Concejo requiere de un vehículo 4 puertas con capacidad de 5 a 7 personas ya que solo se cuenta con pick up y estos son usados en los trabajos de campo

ACUEDO N°10

SE ACUERDA: "Autorizar al Intendente para que gestione ante el poder judicial la donación de un vehículo preferiblemente 4 puertas donde puedan viajar hasta 7 personas cómodamente". **ACUERDO UNANIME**

- f. La Vice Intendente informa que el Ing. Oscar Brenes solicita se tome un acuerdo donde se autorice al Intendente como persona designada por parte de este Concejo para firmar el Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión (CR-X1007) entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Este es importante porque son recursos para reparar caminos vecinales.

CONSIDERANDO:

- Que existe el Convenio de Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión (CR-X1007) entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- Que con este convenio se va a financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y nuestro distrito se verá beneficiado

ACUERDO N°11

SE ACUERDA: "Autorizar al Intendente Municipal Sr. Omar Fernández Villegas para que firme el Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión (CR-X1007) entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT)". **ACUERDO UNANIME**

IX. ASUNTOS VARIOS

Se dispensa

Finaliza la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos.

Roxana Lobo Granados
Presidente

Minor Jiménez Gutiérrez
Secretaria